



Buenos Aires, 6 de diciembre de 2018

Visto que es Misión de la Universidad Tecnológica Nacional, en relación con lo académico en su inciso a) Preparar profesionales idóneos en el ámbito de la tecnología capaces de actuar con eficiencia, responsabilidad, creatividad, sentido crítico y sensibilidad social, para satisfacer las necesidades del medio socio productivo, y para generar y emprender alternativas innovadoras que promuevan sustentablemente el desarrollo económico nacional y regional, en el marco de justicia y solidaridad social, y

CONSIDERANDO:

Que los graduados y estudiantes participan de los diversos consejos dentro del ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que corresponde al Consejo Superior institucionalizar la cobertura mediante la contratación de seguros que responsablemente mantenga bajo cuidado a los consejeros graduados y estudiantes que cumplen ese rol.

Que corresponde al Consejo Superior contratar la cobertura para los Consejeros Superiores Graduados y Estudiantes.

//..



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



..//

Que es necesario crear mecanismos de gestión administrativa que permitan realizar estas acciones de manera inmediata ante la proclamación de los consejeros graduados y estudiantes electos.

Que es necesario garantizar la calidad en la gestión pública en base a la utilización eficiente y racional de los recursos públicos y la eficiencia de los procedimientos administrativos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Instruir a la Secretaría Administrativa del Rectorado que establezca protocolos de cobertura a los Consejeros Superiores Graduados y Estudiantes al momento de su proclamación y que proceda a la contratación de un seguro para los actuales Consejeros Superiores Graduados y Estudiantes.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría Administrativa de las Facultades Regionales que establezcan protocolos de cobertura a los Consejeros Directivos y Departamentales, Graduados y Es-

///...



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



...///

tudiantes al momento de su proclamación y que proceda a la contratación de seguros para los actuales Consejeros Directivos y Departamentales, Graduados y Estudiantes.

ARTÍCULO 3°.- Para la contratación de dicho seguro se deberá tomar como base lo indicado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los Consejeros Graduados y Estudiantes los datos de la cobertura, mediante las Direcciones de Recursos Humanos de las distintas Facultades Regionales, como así también requerir a los mismos toda la información necesaria que requiera la compañía aseguradora.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2140/2018

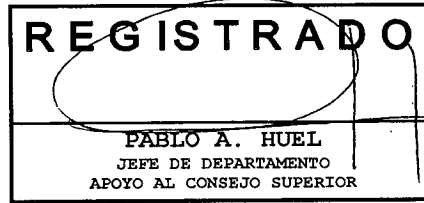
UTN.
PD
MD

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 2140/2018

Objeto del seguro

La presente póliza ampara exclusivamente al beneficiario que el titular de la póliza contratara el seguro en calidad tomador, siendo los asegurados los indicados en la nómina adjunta, mientras se encuentra desarrollando su actividad laboral específica (Consejero Superior, Directivo o Departamental) habilitado por la autoridad competente, y además se debe encontrar dentro del horario establecido para desarrollar su tarea.

El objeto del seguro será como consecuencia de accidentes sufridos por el Consejero, durante el desarrollo de su actividad específica.

Cobertura:

- Muerte por accidente;
- Incapacidad total y/o parcial;
- Asistencia médica y farmacéutica.

Servicios Adicionales sin Cargo:

- Gastos de sepelio;
- Asistencia familiar en caso de fallecimiento;
- Gastos de alojamiento y traslado con motivo de accidentes sufridos por la persona asegurada a más de 100 Km. de su domicilio habitual.